



ACTA No. 33

DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2024-2027

- - - En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 14:40 hrs. (catorce horas con cuarenta minutos) del día 14 de julio de 2025 (dos mil veinticinco), El Presidente Municipal, Síndica y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.
- 5.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, por el que se Autorizan las Transferencias, Ampliaciones, Reducciones y Creaciones Presupuestales de Ingresos Obtenidos del Ejercicio Fiscal 2025 y Fondo de Fortalecimiento Social Municipal, relativos al mes de junio de 2025 y su cierre.
- 6.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, solicitando la Aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al mes de junio del año 2025, y su remisión al H. Congreso del Estado.
- 7.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo de Ixtlahuacán, correspondiente a la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- 8.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, solicitando la Aprobación del Proyecto de Adecuación por Ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima para el ejercicio fiscal 2025.
- 9.- Asuntos Generales.
- 10.- Clausura de la Sesión.



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.2

--PUNTO NÚMERO UNO.- En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por la Secretaria del H. Ayuntamiento Lic. Martha Alicia Silva Rodríguez, contestando presente, el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, la Sindica Municipal, Lic. Irma Leticia Abelino Delgado, los Regidores CC Faustino González Velázquez, Lic. Sandra Cecilia Chávez Contreras, Gustavo Oswaldo Diego Ramos, Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente, Lic. Alexia Enriqueta Mendoza de la Cruz, Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, Blanca Estela Acevedo Gómez y Zulema Lucia Rebolledo Eudave.-----

--PUNTO NÚMERO DOS.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.-----

Comprobándose la **TOTALIDAD** de los integrantes del Cabildo, existiendo por lo tanto quórum legal para efectuar la sesión. Siendo las 14:41 hrs. (catorce horas con cuarenta y un minutos), el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, declaró legalmente instalada la Sesión.-----

--PUNTO NÚMERO TRES.- En este tercer punto fue leído el orden del día por la Secretaria del H. Ayuntamiento, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

--PUNTO NÚMERO CUATRO.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de la cual se dispensa la omisión de su lectura en razón de que los integrantes de este Cabildo, tuvieron a la vista dicha acta y estamparon su firma correspondiente, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.-----

- -PUNTO NÚMERO CINCO.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, por el que se Autorizan las Transferencias, Ampliaciones, Reducciones y Creaciones Presupuestales de Ingresos Obtenidos del Ejercicio Fiscal 2025 y Fondo de Fortalecimiento Social Municipal, relativos al mes de junio de 2025 y su cierre.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO, POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS OBTENIDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL, RELATIVOS AL MES DE JUNIO DE 2025 Y SU CIERRE.

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-

La Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, integrada por los CC. Regidor **URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ**; Presidente Municipal **ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA**; Síndica Municipal **IRMA LETICIA ABELINO DELGADO**; Regidora **ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE** y Regidor **FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, el primero de los citados con carácter de



Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción IV, y 94, fracción I, de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 43, 44, 45, fracción IV, incisos a) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, numeral 1, 3, 8, 9, 11, fracción I, 12, fracciones VI, VII y VIII, 16, fracción III, 18, fracción III, y 19, fracción VIII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 62, fracción XXIV, 63, fracciones VIII y IX, 109, fracción IV, 218, fracción V, y 221, fracción VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; a efecto de proponer a trámite el asunto al rubro, para lo cual hago del conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que se encuentra el oficio de fecha 04 (cuatro) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), suscrito por el titular de la Tesorería Municipal de Ixtlahuacán, a cargo del C.P. Alejandro Lara Esqueda, por medio del cual solicita sean autorizadas las modificaciones presupuestales, afectando los presupuestos de ingresos y de egresos del Municipio de Ixtlahuacán, del mes de junio del Ejercicio Fiscal 2025.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, llevó a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha de 11 (once) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), para el análisis de las transferencias presupuestales señaladas en el punto primero del presente dictamen y correspondientes al mes de junio del Ejercicio Fiscal 2025.

TERCERO.- Las ampliaciones y reducciones propuestas a realizarse afectando el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Ixtlahuacán, son las siguientes:

TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES
PRESUPUESTALES DE INGRESOS OBTENIDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y
FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL; TODOS DEL MES DE
JUNIO DEL 2025 Y SU CIERRE:

TRANSFERENCIAS DE CIERRE AGRUPADAS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
Fuente	Descripción	Ampliaciones	Reducciones	Diferencia
01-01-01	Ingresos Obtenidos del Ejercicio	8,828,231.79	8,828,231.79	-
02-05-03	Fondo de Infraestructura Social Municipal	3,074,109.69	3,074,109.69	-
02-05-04	Fondo de Fortalecimiento Social Municipal	1,686,777.58	1,686,777.58	-
TOTALES		13,589,119.06	13,589,119.06	-

TRANSFERENCIAS DE CIERRE AGRUPADAS POR OBJETO DEL GASTO				
Fuente	Descripción	Ampliaciones	Reducciones	Diferencia
1	Servicios Personales	4,036,398.34	4,036,398.34	-
2	Materiales y Suministros	1,177,167.80	2,489,068.29	- 1,311,900.49
3	Servicios Generales	1,198,623.91	1,681,195.71	- 482,571.80
4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,361,000.00	2,258,050.00	- 897,050.00
5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	629,378.60	8,656.31	620,722.29
6	Inversión Pública	5,144,909.69	3,074,109.69	2,070,800.00
9	Deuda Pública	41,640.72	41,640.72	-
TOTALES		13,589,119.06	13,589,119.06	-

TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE
INGRESOS OBTENIDOS DEL EJERCICIO



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.4

UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,000.00	
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		10,000.00
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,000.00	
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		10,000.00
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,000.00	
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		10,000.00
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,000.00	
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		10,000.00
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,000.00	
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		10,000.00
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	30,000.00	
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		20,000.00
13-01-03	04-04-02-00 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN		10,000.00
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	150,000.00	
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		20,000.00
03-01-01	03-04-05-01 PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.		68,545.32
07-01-01	03-02-06-01 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN		61,454.68
05-01-01	03-01-01-02 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	100,000.00	
05-01-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		100,000.00
02-01-01	03-06-01-04 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	5,000.00	
02-01-01	03-09-01-01 PAGOS DE DEFUNCIÓN Y GASTOS A FAMILIARES DE SERVIDORES PÚBLICOS		5,000.00
03-01-03	01-01-03-01 SUELDO	6,697.80	
03-01-03	01-01-03-01 SUELDO		1,271.15
03-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	919.44	
03-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		919.44
03-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS	366.69	
03-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS		366.69
03-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	544.78	
03-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		544.78
03-01-05	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	786.52	
03-01-05	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		786.52
03-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	1,079.68	
03-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		521.92
03-01-05	01-01-03-01 SUELDO	17,759.40	
03-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,838.88	
03-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,838.88
03-01-05	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	987.60	
03-01-05	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		574.40
03-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	1,060.00	
03-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		140.00
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO	4,148.70	
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO		4,148.70
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES	297.36	
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES		297.36
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,758.32	
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,758.32
03-01-11	01-03-04-01 COMPENSACIONES	3,198.24	
03-01-11	01-03-04-01 COMPENSACIONES		3,198.24
04-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,198.24	
04-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES		5,198.24
04-01-04	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	786.52	
04-01-04	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		786.52
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	89,931.30	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		89,931.30
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	9,918.80	



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.5

05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		9,918.80
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	7,557.76	
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		7,557.76
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	6,913.20	
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		6,913.20
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	6,531.60	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		6,531.60
06-01-04	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	530.00	
06-01-04	01-01-03-01 SUELDO	7,452.75	
06-01-04	01-01-03-01 SUELDO		7,452.75
06-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	3,099.12	
06-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES		3,099.12
06-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	919.44	
06-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		919.44
07-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	2,699.20	
07-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		2,699.20
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	2,469.00	
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		2,469.00
07-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	200.19	
07-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		200.19
07-01-05	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	393.26	
07-01-05	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		393.26
07-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	539.84	
07-01-05	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	493.80	
07-01-05	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		493.80
07-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	530.00	
07-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		530.00
08-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,795.52	
08-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		1,795.52
09-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.39	
09-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		272.39
09-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	539.84	
09-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	530.00	
05-01-01	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		27,216.69
02-01-02	01-03-04-01 COMPENSACIONES	6,400.00	
03-01-02	01-01-03-01 SUELDO	11,740.20	
03-01-02	01-01-03-01 SUELDO		11,740.20
03-01-03	01-01-03-01 SUELDO	10,000.20	
03-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,000.00	
03-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,000.00
03-01-05	01-01-03-01 SUELDO	10,710.15	
03-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,000.00	
03-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,000.00
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO	11,000.10	
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO		11,000.10
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,500.00	
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES		5,500.00
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,000.00	
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,000.00
03-01-08	01-01-03-01 SUELDO	17,650.35	
03-01-08	01-01-03-01 SUELDO		17,650.35
03-01-08	01-03-04-01 COMPENSACIONES	9,300.00	
03-01-08	01-03-04-01 COMPENSACIONES		9,300.00
03-01-08	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	3,600.00	
03-01-08	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		3,600.00
03-01-10	01-01-03-01 SUELDO	8,120.10	
03-01-10	01-01-03-01 SUELDO		8,120.10
03-01-10	01-03-04-01 COMPENSACIONES	7,300.00	
03-01-10	01-03-04-01 COMPENSACIONES		7,300.00
03-01-10	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,300.00	



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.6

03-01-10	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,300.00
03-01-11	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,200.00	
03-01-11	01-03-04-01 COMPENSACIONES		1,200.00
03-01-13	01-01-03-01 SUELDO	60.00	
03-01-13	01-01-03-01 SUELDO		60.00
04-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	274.00	
04-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		274.00
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	53,500.65	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		53,500.65
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	8,100.00	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		8,100.00
05-01-02	01-01-03-01 SUELDO	11,000.10	
05-01-02	01-01-03-01 SUELDO		11,000.10
05-01-02	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,000.00	
05-01-02	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,000.00
05-01-03	01-01-03-01 SUELDO	9,756.60	
05-01-03	01-01-03-01 SUELDO		9,756.60
05-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES	9,500.00	
05-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES		9,500.00
05-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,500.00	
05-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,500.00
05-01-04	01-01-03-01 SUELDO	10,695.15	
05-01-04	01-01-03-01 SUELDO		10,695.15
05-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	4,600.00	
05-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES		4,600.00
06-01-02	01-01-03-01 SUELDO	6,000.00	
06-01-02	01-01-03-01 SUELDO		6,000.00
06-01-02	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,000.00	
06-01-02	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,462.14
06-01-04	01-01-03-01 SUELDO	7,000.05	
06-01-04	01-01-03-01 SUELDO		7,000.05
06-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,900.00	
06-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES		2,900.00
06-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,000.00	
06-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,000.00
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	6,272.40	
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		6,272.40
07-01-04	01-01-03-01 SUELDO	1,404.00	
07-01-04	01-01-03-01 SUELDO		1,404.00
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO	513.90	
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO		513.90
07-01-06	01-01-03-01 SUELDO	6,590.10	
07-01-06	01-01-03-01 SUELDO		6,590.10
07-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,300.00	
07-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES		5,300.00
07-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,800.00	
07-01-07	01-01-03-01 SUELDO	12,000.15	
07-01-07	01-01-03-01 SUELDO		12,000.15
08-01-03	01-01-03-01 SUELDO	60.00	
08-01-03	01-01-03-01 SUELDO		60.00
08-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,500.00	
08-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,500.00
05-01-01	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		29,448.21
03-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	174.00	
03-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		174.00
03-01-02	01-01-03-01 SUELDO	16,697.85	
03-01-02	01-01-03-01 SUELDO		16,697.85
03-01-02	01-01-03-03 QUINQUENIOS	3,368.15	
03-01-02	01-01-03-03 QUINQUENIOS		3,368.15
04-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,599.12	



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.7

04-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES		1,599.12
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	32,419.05	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		32,419.05
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	7,610.09	
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		7,610.09
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	2,699.20	
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		2,699.20
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	2,469.00	
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		2,469.00
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	4,597.20	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		4,597.20
05-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	268.00	
05-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		268.00
05-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS	458.59	
05-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS		458.59
07-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,864.94	
07-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		1,864.94
07-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	1,619.52	
07-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		1,619.52
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	1,481.40	
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		1,481.40
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,758.32	
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,758.32
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO	6,627.90	
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO		6,627.90
07-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.39	
07-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		272.39
07-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	539.84	
07-01-05	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	493.80	
07-01-05	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		167.78
09-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.39	
09-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		272.39
09-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	539.84	
05-01-01	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		1,405.70
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO	8,000.10	
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO		8,000.10
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,400.00	
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES		2,400.00
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,600.00	
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,600.00
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	20,075.25	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		20,075.25
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	4,975.00	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		4,975.00
05-01-03	01-01-03-01 SUELDO	4,000.05	
05-01-03	01-01-03-01 SUELDO		4,000.05
05-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	600.00	
05-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		600.00
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO	6,092.40	
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO		6,092.40
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	10,000.50	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		10,000.50
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,800.00	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,800.00
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	3,920.87	
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		3,920.87
09-01-02	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,700.00	
09-01-02	01-03-04-01 COMPENSACIONES		5,700.00
06-01-01	02-04-02-01 CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	3,200.00	



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.8

06-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	7,000.00	
06-01-01	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	500.00	
06-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		10,700.00
05-01-01	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	5,000.00	
05-01-01	02-01-01-02 MATERIAL DE LIMPIEZA		5,000.00
06-01-01	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	4,000.00	
06-01-01	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS		2,000.00
06-01-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD		2,000.00
06-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	3,000.00	
06-01-01	02-04-02-01 CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	500.00	
06-01-01	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	350.00	
06-01-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD		3,850.00
03-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	12,000.00	
03-01-01	03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL		12,000.00
05-01-01	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	500.00	
05-01-03	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	1,500.00	
06-01-01	02-04-02-01 CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	5,000.00	
06-01-01	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	150.00	
06-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	4,000.00	
03-01-08	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.		6,000.00
02-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		2,000.00
02-01-02	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,000.00
02-01-01	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		1,150.00
05-01-03	05-01-05-00 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	850.00	
04-01-03	05-01-05-00 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		850.00
03-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,500.00	
07-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		2,500.00
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	1,830.00	
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA		1,830.00
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	6,360.00	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		6,360.00
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,100.00	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,100.00
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,000.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,000.00
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	17,041.42	
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		17,041.42
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	893.55	
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		893.55
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	4,030.14	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,547.55	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,547.55
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		4,030.14
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	7,238.37	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		7,238.37
03-01-08	02-06-01-01 GASOLINA	500.00	
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	9,021.37	
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	2,926.00	
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA		2,926.00
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	20,835.70	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		20,835.70
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,280.00	



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.9

07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,280.00
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		9,521.37
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL	9,798.88	
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	28,504.29	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		38,303.17
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL	1,122.60	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		1,122.60
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,200.00	
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,200.00
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	1,700.00	
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA		1,700.00
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	6,500.00	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		6,500.00
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	980.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		980.00
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA	200.82	
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA		200.82
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,000.00	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,000.00
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,000.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,000.00
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	11,379.28	
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		11,379.28
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	10,800.00	
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		10,800.00
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,100.00	
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,100.00
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	5,078.02	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	5,891.52	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,700.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		3,700.00
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,195.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		3,195.00
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		10,969.54
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL	8,104.93	
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	26,171.82	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		34,276.75
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	5,004.09	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		5,004.09
03-01-08	02-06-01-01 GASOLINA	1,400.00	
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	7,540.20	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,500.28	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		10,440.48
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	4,811.08	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		4,811.08
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	5,340.00	
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA		5,340.00
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	18,588.39	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		18,588.39
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,100.08	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		3,100.08
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	1,503.22	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,503.22
03-01-02	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	250,000.00	
07-01-01	03-02-06-01 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN		159,117.91



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.10

06-01-01	03-02-06-01 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN		25,000.00
03-01-01	03-02-08-01 DERECHOS SOBRE BIENES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		45,000.00
03-01-09	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		20,882.09
03-01-01	03-05-02-01 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	1,600.00	
03-01-01	03-05-02-01 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO		1,600.00
05-01-01	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	1,070.00	
02-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,070.00
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	30,000.00	
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		30,000.00
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,000.00	
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		4,000.00
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		6,000.00
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	150,000.00	
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		1,845.54
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		2,000.00
03-01-03	04-05-02-00 JUBILACIONES		146,154.46
11-01-01	06-01-02-10 OTROS EDIFICIOS NO HABITACIONALES	2,070,800.00	
02-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		582.00
03-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		4,048.36
03-01-02	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,200.00
03-01-06	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		4,500.00
03-01-07	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,000.00
03-01-08	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,448.00
03-01-09	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,215.00
03-01-10	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,000.00
03-01-11	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		401.60
03-01-13	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,000.00
04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		3,080.00
04-01-02	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,000.00
04-01-04	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,500.00
04-01-05	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,000.00
05-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,064.01
05-01-02	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		3,000.00
05-01-03	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		636.30
05-01-04	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,000.00
06-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		69.62
07-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,360.00
08-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,000.00
09-01-02	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,000.00
05-01-01	02-01-01-02 MATERIAL DE LIMPIEZA		8,913.38
06-01-01	02-01-01-02 MATERIAL DE LIMPIEZA		3,209.99
02-01-01	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		850.00
03-01-01	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		570.00
03-01-02	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		700.00
03-01-03	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		49.99
03-01-06	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		1,300.00
03-01-09	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		600.00
03-01-11	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		900.00
03-01-13	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		900.00
04-01-01	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		510.00
05-01-02	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		600.00
05-01-03	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		300.00
05-01-04	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		1,700.00
06-01-01	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		1,300.00
07-01-01	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		340.00



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.11

08-01-01	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		100.00
06-01-01	02-04-02-01 CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS		332.23
06-01-01	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS		221.21
06-01-01	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO		49.81
06-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		1,561.66
06-01-01	02-05-02-01 HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.		120.00
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		45,643.47
03-01-09	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS		1,200.00
05-01-01	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS		483.58
06-01-01	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS		6,459.22
03-01-01	02-07-01-01 UNIFORMES		142.00
03-01-09	02-07-01-01 UNIFORMES		464.80
03-01-09	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD		5,640.00
06-01-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD		5,110.03
03-01-07	02-07-03-01 BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES		192.80
03-01-07	02-07-03-02 OTROS ARTÍCULOS DEPORTIVOS		1,000.00
09-01-01	02-08-02-02 OTROS MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA		21,000.00
03-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		392.87
05-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		7,879.93
06-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		21,150.27
07-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		27,456.96
09-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		16,169.42
05-01-01	03-01-01-02 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO		9,889.81
03-01-01	03-02-01-01 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS		12,000.00
06-01-01	03-02-06-01 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN		57,782.00
03-01-01	03-02-08-01 DERECHOS SOBRE BIENES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		119,428.00
04-01-01	03-03-01-02 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.		33,184.33
04-01-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		598.01
05-01-01	03-05-01-01 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS		71,548.50
06-01-01	03-05-01-01 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS		93,429.06
06-01-01	03-05-01-03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE ÁREAS VERDES		18,979.20
03-01-01	03-05-02-01 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO		8,422.38
05-01-01	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		93,700.00
05-01-01	03-05-07-01 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA		49,300.00
03-01-01	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		19,841.00
03-01-09	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		19,117.91
05-01-01	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		46,385.24
06-01-01	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		108,339.37
02-01-01	03-06-01-04 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL		836.00
04-01-01	03-07-01-01 PASAJE AÉREO		2,975.27
07-01-01	03-07-01-01 PASAJE AÉREO		7,000.00
09-01-01	03-07-01-01 PASAJE AÉREO		7,000.00
04-01-01	03-07-02-01 PASAJES TERRESTRES		4,914.57
07-01-01	03-07-02-01 PASAJES TERRESTRES		7,000.00
09-01-01	03-07-02-01 PASAJES TERRESTRES		7,000.00
03-01-01	03-07-04-01 FLETES Y TRANSPORTES		1,622.43
02-01-01	03-09-01-01 PAGOS DE DEFUNCIÓN Y GASTOS A FAMILIARES DE SERVIDORES PÚBLICOS		7,882.10
03-01-01	05-01-05-00 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		250.02
03-01-08	05-01-05-00 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		1,900.00
04-01-03	05-01-05-00 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		2,250.00
05-01-03	05-01-05-00 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		210.01
03-01-11	05-01-09-00 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		1,848.00
05-01-01	05-02-01-00 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		1,098.00
04-01-04	05-06-04-00 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL		210.00
06-01-01	05-06-07-00 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		40.28
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO		1,027,200.00



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.12

06-01-01	01-02-02-01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	272,500.00	
06-01-01	01-02-02-01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL		172,900.00
05-01-01	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		99,600.00
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,300.00	
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,300.00
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	1,100.00	
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA		1,100.00
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	4,950.00	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		4,950.00
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,430.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,430.00
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA	1,440.00	
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA		1,440.00
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,680.00	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,680.00
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	4,400.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		4,400.00
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,473.72	
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,473.72
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	4,592.96	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	2,000.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,700.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,700.00
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,200.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,200.00
01-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		6,592.96
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	6,220.60	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		6,220.60
03-01-08	02-06-01-01 GASOLINA	1,800.00	
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	8,900.09	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	3,600.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,400.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,400.00
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	2,903.45	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		2,903.45
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	3,400.00	
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA		3,400.00
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	26,190.45	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		26,190.45
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,440.88	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		3,440.88
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		14,300.09
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL	8,432.66	
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	17,235.06	
01-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		25,667.72
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	1,563.82	
01-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,563.82
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	12,648.47	
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		9,144.33
01-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		3,504.14
05-01-01	03-01-03-01 CONSUMO DE AGUA POTABLE	370,000.00	
10-01-02	04-03-04-00 SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		370,000.00
05-01-03	05-01-05-00 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	95,800.00	
03-01-09	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	7,000.00	
05-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,000.00	
06-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,000.00	



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.13

06-01-01	02-09-06-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,800.00	
06-01-01	02-06-01-04	ACEITES Y GRASAS	4,000.00	
05-01-01	03-02-03-03	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	6,000.00	
05-01-01	03-02-03-03	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS		6,000.00
03-01-01	03-08-02-03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	75,000.00	
02-01-01	03-08-02-02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		20,000.00
04-01-01	03-03-03-03	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SOFT WARE		50,000.00
05-01-01	03-01-03-01	CONSUMO DE AGUA POTABLE		25,000.00
03-01-02	03-09-04-01	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		25,000.00
03-01-01	03-08-02-03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL		41,291.03
05-01-01	02-06-01-01	GASOLINA		37,308.97
03-01-01	02-09-06-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,800.00	
05-01-01	02-06-01-01	GASOLINA		10,800.00
03-01-07	02-07-03-01	BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	8,500.00	
02-01-01	03-06-01-04	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	9,000.00	
03-01-01	02-07-01-01	UNIFORMES	50,000.00	
03-01-11	05-01-09-00	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	26,000.00	
06-01-01	02-04-09-01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	13,000.00	
06-01-01	02-04-06-02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	550.00	
06-01-01	02-04-02-01	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	5,000.00	
10-01-02	04-03-04-00	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		62,050.00
05-01-01	02-06-01-01	GASOLINA		35,000.00
04-01-01	02-06-01-01	GASOLINA		15,000.00
06-01-01	02-01-01-01	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	250.00	
03-01-08	02-01-05-01	MATERIAL IMPRESO.		250.00
09-01-01	01-01-03-01	SUELDO	188,193.82	
09-01-01	01-01-03-01	SUELDO		188,193.82
09-01-01	01-01-03-03	QUINQUENIOS	21,098.32	
09-01-01	01-01-03-03	QUINQUENIOS		21,098.32
09-01-02	01-03-04-01	COMPENSACIONES	5,700.00	
09-01-02	01-03-04-01	COMPENSACIONES		5,226.32
09-01-03	01-01-03-01	SUELDO		473.68
02-01-02	01-03-04-01	COMPENSACIONES	6,400.00	
03-01-02	01-01-03-01	SUELDO	11,740.20	
03-01-02	01-01-03-01	SUELDO		11,740.20
03-01-03	01-01-03-01	SUELDO	10,000.20	
03-01-03	01-05-04-46	CANASTA BÁSICA	2,000.00	
03-01-03	01-05-04-46	CANASTA BÁSICA		2,000.00
03-01-05	01-01-03-01	SUELDO	10,710.15	
03-01-05	01-05-04-46	CANASTA BÁSICA	1,000.00	
03-01-05	01-05-04-46	CANASTA BÁSICA		127.84
03-01-06	01-01-03-01	SUELDO	11,000.10	
03-01-06	01-01-03-01	SUELDO		11,000.10
03-01-06	01-03-04-01	COMPENSACIONES	5,500.00	
03-01-06	01-03-04-01	COMPENSACIONES		5,500.00
03-01-06	01-05-04-46	CANASTA BÁSICA	2,000.00	
03-01-06	01-05-04-46	CANASTA BÁSICA		2,000.00
03-01-08	01-01-03-01	SUELDO	17,650.35	
03-01-08	01-01-03-01	SUELDO		17,650.35
03-01-08	01-03-04-01	COMPENSACIONES	9,300.00	
03-01-08	01-03-04-01	COMPENSACIONES		9,300.00
03-01-08	01-05-04-46	CANASTA BÁSICA	3,600.00	
03-01-08	01-05-04-46	CANASTA BÁSICA		3,600.00
03-01-10	01-01-03-01	SUELDO	8,120.10	
03-01-10	01-01-03-01	SUELDO		8,120.10



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.14

03-01-10	01-03-04-01 COMPENSACIONES	7,300.00	
03-01-10	01-03-04-01 COMPENSACIONES		7,300.00
03-01-10	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,300.00	
03-01-10	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,300.00
03-01-11	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,200.00	
03-01-11	01-03-04-01 COMPENSACIONES		1,200.00
03-01-13	01-01-03-01 SUELDO	6,000.00	
03-01-13	01-01-03-01 SUELDO		6,000.00
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO	4,500.00	
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO		4,500.00
04-01-03	01-01-03-01 SUELDO	7,610.70	
04-01-03	01-01-03-01 SUELDO		7,610.70
04-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,500.32	
04-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES		5,500.32
04-01-05	01-01-03-01 SUELDO	2,249.10	
04-01-05	01-01-03-01 SUELDO		2,249.10
04-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,000.00	
04-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,000.00
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	53,500.65	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		53,500.65
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	8,100.00	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		8,100.00
05-01-02	01-01-03-01 SUELDO	12,000.00	
05-01-02	01-01-03-01 SUELDO		12,000.00
05-01-02	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,000.00	
05-01-02	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,000.00
05-01-03	01-01-03-01 SUELDO	12,000.00	
05-01-03	01-01-03-01 SUELDO		12,000.00
05-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES	9,500.00	
05-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES		9,500.00
05-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,500.00	
05-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,500.00
05-01-04	01-01-03-01 SUELDO	10,695.15	
05-01-04	01-01-03-01 SUELDO		10,695.15
05-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	4,600.00	
05-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES		4,600.00
05-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,134.00	
05-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,134.00
06-01-02	01-01-03-01 SUELDO	6,000.00	
06-01-02	01-01-03-01 SUELDO		6,000.00
06-01-02	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,000.00	
06-01-04	01-01-03-01 SUELDO	7,000.05	
06-01-04	01-01-03-01 SUELDO		7,000.05
06-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,900.00	
06-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES		2,900.00
06-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,000.00	
06-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,000.00
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	6,400.00	
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		6,400.00
07-01-04	01-01-03-01 SUELDO	3,090.00	
07-01-04	01-01-03-01 SUELDO		3,090.00
07-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	4.00	
07-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		4.00
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO	5,150.10	
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO		5,150.10
07-01-06	01-01-03-01 SUELDO	6,590.10	
07-01-06	01-01-03-01 SUELDO		6,590.10
07-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,300.00	
07-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES		5,300.00
07-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,800.00	



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.15

07-01-07	01-01-03-01 SUELDO	12,000.15	
07-01-07	01-01-03-01 SUELDO		12,000.15
08-01-03	01-01-03-01 SUELDO	6,000.00	
08-01-03	01-01-03-01 SUELDO		6,000.00
08-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,500.00	
08-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,500.00
01-01-01	01-01-01-01 DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL		31,782.51
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	30,622.64	
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		30,622.64
03-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	2,395.13	
03-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		2,395.13
03-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	3,710.00	
03-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		3,710.00
03-01-03	01-01-03-01 SUELDO	7,099.65	
03-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	919.44	
03-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		919.44
03-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,896.79	
03-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS		1,896.79
03-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	544.78	
03-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		544.78
03-01-05	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	786.52	
03-01-05	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		494.36
03-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	1,079.68	
03-01-05	01-01-03-01 SUELDO	18,825.00	
03-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,838.88	
03-01-05	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	987.60	
03-01-05	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	2,395.13	
03-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	1,060.00	
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO	21,298.95	
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO		21,298.95
03-01-06	01-01-03-03 QUINQUENIOS	3,958.99	
03-01-06	01-01-03-03 QUINQUENIOS		3,958.99
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES	297.36	
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES		297.36
03-01-06	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	4,790.26	
03-01-06	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		4,790.26
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,758.32	
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,758.32
03-01-11	01-01-03-03 QUINQUENIOS	2,201.39	
03-01-11	01-01-03-03 QUINQUENIOS		2,201.39
03-01-11	01-03-04-01 COMPENSACIONES	3,198.24	
03-01-11	01-03-04-01 COMPENSACIONES		3,198.24
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO	52,134.15	
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO		52,134.15
04-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	3,227.28	
04-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		3,227.28
04-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	7,185.39	
04-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		7,185.39
04-01-03	01-01-03-01 SUELDO	7,099.65	
04-01-03	01-01-03-01 SUELDO		7,099.65
04-01-03	01-01-03-03 QUINQUENIOS	765.75	
04-01-03	01-01-03-03 QUINQUENIOS		765.75
04-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES	99.12	
04-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES		99.12
04-01-04	01-01-03-01 SUELDO	11,146.95	
04-01-04	01-01-03-01 SUELDO		11,146.95
04-01-04	01-01-03-03 QUINQUENIOS	827.44	
04-01-04	01-01-03-03 QUINQUENIOS		827.44
04-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,198.24	
04-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES		5,198.24



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.16

04-01-04	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	786.52	
04-01-04	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		786.52
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	101,605.80	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		101,605.80
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	13,617.86	
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		13,617.86
05-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	613.68	
05-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		613.68
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	7,557.76	
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		7,557.76
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	6,913.20	
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		6,913.20
05-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	7,185.39	
05-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		7,185.39
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	13,791.60	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		13,791.60
05-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,192.80	
05-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS		1,192.80
06-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	35,926.95	
06-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		35,926.95
06-01-04	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	530.00	
06-01-04	01-01-03-01 SUELDO	7,899.90	
06-01-04	01-01-03-01 SUELDO		7,899.90
06-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	3,099.12	
06-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES		3,099.12
06-01-04	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	2,395.13	
06-01-04	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		2,395.13
06-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	919.44	
06-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		919.44
06-01-06	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	2,395.13	
06-01-06	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		2,395.13
06-01-07	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	2,395.13	
06-01-07	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		2,395.13
07-01-01	01-01-03-01 SUELDO	7,480.95	
07-01-01	01-01-03-01 SUELDO		7,480.95
07-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	9,504.56	
07-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		9,504.56
07-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	2,699.20	
07-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		2,699.20
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	2,469.00	
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		2,469.00
07-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	7,185.39	
07-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		7,185.39
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	4,597.20	
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		4,597.20
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO	7,099.65	
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO		7,099.65
07-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.39	
07-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		272.39
07-01-05	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	393.26	
07-01-05	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		393.26
07-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	539.84	
07-01-05	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	493.80	
07-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	530.00	
07-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		530.00
08-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,902.68	
08-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		1,853.55
09-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.39	
09-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		272.39
09-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	2,395.13	



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.17

09-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		2,395.13
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO	9,412.50	
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO		9,412.50
09-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	539.84	
09-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	530.00	
05-01-01	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		36,260.71
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	198.24	
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		198.24
03-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	4,790.26	
03-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		4,790.26
03-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	530.00	
03-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		530.00
03-01-02	01-01-03-01 SUELDO	17,699.70	
03-01-02	01-01-03-01 SUELDO		17,699.70
03-01-02	01-01-03-03 QUINQUENIOS	3,568.52	
03-01-02	01-01-03-03 QUINQUENIOS		3,568.52
03-01-02	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	452.16	
03-01-02	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		452.16
03-01-02	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	2,395.13	
03-01-02	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		2,395.13
04-01-04	01-01-03-01 SUELDO	7,025.55	
04-01-04	01-01-03-01 SUELDO		7,025.55
04-01-04	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,419.40	
04-01-04	01-01-03-03 QUINQUENIOS		1,419.40
04-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,599.12	
04-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES		1,599.12
04-01-04	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	458.16	
04-01-04	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		458.16
04-01-04	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	2,395.13	
04-01-04	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		2,395.13
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	34,364.10	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		34,364.10
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	8,061.32	
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		8,061.32
05-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	571.56	
05-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		571.56
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	2,699.20	
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		2,699.20
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	2,469.00	
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		2,469.00
05-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	9,580.52	
05-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		7,185.39
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	4,597.20	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		4,597.20
05-01-05	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	2,395.13	
05-01-05	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		2,395.13
05-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	530.00	
05-01-05	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		530.00
05-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,419.40	
05-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS		1,419.40
05-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	458.16	
05-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		458.16
06-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	11,975.65	
06-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		11,975.65
06-01-05	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	2,395.13	
06-01-05	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		2,395.13
07-01-01	01-01-03-01 SUELDO	21,150.75	
07-01-01	01-01-03-01 SUELDO		21,150.75
07-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	4,755.86	
07-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		4,755.86

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Ima L. Abenro

Indra B

[Other illegible signatures]



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.18

07-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	1,619.52	
07-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		1,619.52
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	1,481.40	
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		1,481.40
07-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	4,790.26	
07-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		4,790.26
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	2,758.32	
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		2,758.32
07-01-05	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	2,395.13	
07-01-05	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE		2,395.13
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO	7,025.55	
07-01-05	01-01-03-01 SUELDO		7,025.55
07-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.39	
07-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		272.39
07-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	539.84	
07-01-05	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	493.80	
09-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	272.39	
09-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		272.39
09-01-01	01-05-04-35 BONO DIA DEL PADRE	2,395.13	
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO	7,099.65	
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO		7,099.65
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	1,192.80	
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		1,192.80
09-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	539.84	
05-01-01	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		6,363.74
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	3,400.00	
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		3,400.00
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO	8,000.10	
03-01-06	01-01-03-01 SUELDO		8,000.10
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,400.00	
03-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES		2,400.00
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,600.00	
03-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,600.00
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO	6,370.05	
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO		6,370.05
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	20,075.25	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		20,075.25
05-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,052.80	
05-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		2,052.80
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	5,575.00	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		5,575.00
05-01-03	01-01-03-01 SUELDO	4,000.05	
05-01-03	01-01-03-01 SUELDO		4,000.05
05-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	600.00	
05-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		600.00
08-01-01	01-01-03-01 SUELDO	7,865.20	
08-01-01	01-01-03-01 SUELDO		7,865.20
08-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,481.44	
08-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,481.44
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	12,150.00	
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		12,150.00
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO	10,000.50	
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO		10,000.50
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	10,000.50	
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO		10,000.50
05-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	9,000.00	
05-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		9,000.00
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,800.00	
05-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,800.00
08-01-01	01-01-03-01 SUELDO	10,000.50	



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.19

08-01-01	01-01-03-01 SUELDO		10,000.50
08-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,800.00	
08-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,800.00
03-01-01	03-07-04-01 FLETES Y TRANSPORTES	465.86	
03-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	154.81	
05-01-01	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1,366.48	
05-01-01	03-05-01-01 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	2,000.00	
05-01-01	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	881.60	
06-01-01	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1,248.82	
06-01-01	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	2,628.17	
06-01-01	03-05-01-01 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	147.00	
06-01-01	03-05-01-03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE ÁREAS VERDES	1,200.01	
05-01-01	03-01-03-01 CONSUMO DE AGUA POTABLE		10,092.75
05-01-01	05-08-01-04 TERRENO	500,000.00	
03-01-01	04-05-02-00 JUBILACIONES		500,000.00
03-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	8,937.80	
04-01-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	2,206.00	
05-01-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		11,143.80
03-01-11	05-01-09-00 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	6,728.60	
03-01-02	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		6,728.60
06-01-01	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	242.00	
06-01-01	02-04-02-01 CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS		242.00
06-01-01	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	32.00	
06-01-01	02-04-02-01 CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS		32.00
02-01-01	03-06-01-04 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	8,500.00	
03-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,200.00	
03-01-01	03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	40,000.00	
03-01-06	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	5,800.00	
05-01-01	02-01-01-02 MATERIAL DE LIMPIEZA	11,000.00	
05-01-02	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,200.00	
05-01-03	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	12,000.00	
06-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,500.00	
06-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	12,000.00	
06-01-01	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	37,000.00	
07-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,200.00	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		32,000.00
08-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		34,970.00
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		28,639.74
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		36,790.26
05-01-01	03-01-03-01 CONSUMO DE AGUA POTABLE	33,000.00	
05-01-01	03-01-03-01 CONSUMO DE AGUA POTABLE		33,000.00
03-01-08	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	13,000.00	
03-01-08	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.		13,000.00
06-01-01	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	100.00	
03-01-09	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	20,000.00	
06-01-01	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		20,000.00
01-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		100.00
05-01-01	01-04-03-01 RCV	47,867.31	
05-01-01	01-04-03-01 RCV		47,867.31
05-01-01	01-04-03-01 RCV	47,867.31	
05-01-01	01-04-03-01 RCV		47,867.31



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.20

10-01-01	04-03-09-00 OTROS SUBSIDIOS	408,000.00	
10-01-02	04-03-04-00 SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		408,000.00
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	6,180.00	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		6,180.00
03-01-08	02-06-01-01 GASOLINA	1,600.00	
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	8,260.18	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	2,247.52	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,743.13	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,743.13
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	2,200.37	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		2,200.37
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	1,900.00	
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA		1,900.00
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	21,236.17	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		21,236.17
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	4,500.04	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		4,500.04
08-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		12,107.70
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,400.00	
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,400.00
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	1,300.21	
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA		1,300.21
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	4,800.24	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		4,800.24
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,400.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,400.00
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA	1,300.00	
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA		1,300.00
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,200.00	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,200.00
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	4,850.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		4,850.00
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,600.00	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,600.00
03-01-08	02-06-01-01 GASOLINA	500.00	
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	2,880.00	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	1,037.81	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	800.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		800.00
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	1,280.00	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		1,280.00
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	1,400.00	
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA		1,400.00
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	8,843.77	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		8,843.77
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,800.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,800.00
08-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		4,417.81
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL	9,390.24	
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	18,708.73	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		28,098.97
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL	1,686.99	
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	4,012.34	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		5,699.33
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,200.00	
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,200.00
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	4,600.00	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	3,500.00	



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.21

05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,930.05	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		3,930.05
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	1,800.00	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		1,800.00
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	4,247.44	
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA		4,247.44
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,662.72	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		3,662.72
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		8,100.00
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	13,461.48	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		13,461.48
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	3,037.64	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		3,037.64
05-01-01	01-04-01-01 CUOTAS AL IMSS	45,566.77	
05-01-01	01-04-01-01 CUOTAS AL IMSS		45,566.77
03-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	7,000.00	
03-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES		7,000.00
10-01-01	04-03-09-00 OTROS SUBSIDIOS	385,000.00	
06-01-01	04-05-02-00 JUBILACIONES		385,000.00
10-01-01	04-03-09-00 OTROS SUBSIDIOS	50,000.00	
06-01-01	04-05-02-00 JUBILACIONES		50,000.00
04-01-01	03-09-05-01 MULTAS POR PASIVOS FISCALES	24,558.00	
04-01-01	03-03-03-03 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SOFT WARE		24,558.00
04-01-01	03-09-05-01 MULTAS POR PASIVOS FISCALES	2,823.00	
05-01-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		2,823.00
04-01-01	03-04-01-01 COMISIONES BANCARIAS	9.96	
02-01-01	03-06-01-04 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR ESPECTACULARES DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL		9.96
04-01-01	03-03-03-03 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SOFT WARE	95,000.00	
06-01-01	04-05-02-00 JUBILACIONES		95,000.00
03-01-01	02-07-01-01 UNIFORMES	7,000.00	
05-01-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		7,000.00
04-01-01	03-04-01-01 COMISIONES BANCARIAS	8,000.00	
05-01-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		8,000.00
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,100.00	
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,100.00
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	1,830.00	
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA		1,830.00
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	6,360.00	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		6,360.00
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,200.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,200.00
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA	1,160.00	
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA		1,160.00
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,100.00	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,100.00
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,000.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,000.00
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	17,041.42	
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		17,041.42
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,900.00	
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,900.00
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	4,030.14	



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.22

03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA		4,030.14
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	2,100.00	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA		2,100.00
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,317.25	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,317.25
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	500.00	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		500.00
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	900.19	
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA		900.19
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,547.55	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,547.55
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	1,122.60	
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL		1,122.60
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,200.00	
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,200.00
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	1,700.00	
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA		1,700.00
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	6,500.00	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		6,500.00
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	4,323.44	
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		4,323.44
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	980.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		980.00
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA	1,020.00	
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA		1,020.00
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,000.00	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,000.00
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,000.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,000.00
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	11,379.28	
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		11,379.28
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	10,800.00	
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		10,800.00
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,100.00	
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,100.00
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	5,078.02	
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA		5,078.02
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	5,891.52	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA		5,891.52
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,700.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		3,700.00
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,195.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		3,195.00
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	1,503.22	
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL		1,503.22
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,300.00	
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,300.00
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	1,100.00	
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA		1,100.00
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	4,950.00	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		4,950.00
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,700.00	
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		3,700.00
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,430.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,430.00
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA	1,440.00	
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA		1,440.00



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.23

06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,680.00	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,680.00
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	4,400.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		4,400.00
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	12,648.47	
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		12,648.47
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,473.72	
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,473.72
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	4,592.96	
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA		4,592.96
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	2,000.00	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA		2,000.00
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,700.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,700.00
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,200.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,200.00
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	6,220.60	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		6,220.60
03-01-08	02-06-01-01 GASOLINA	1,800.00	
03-01-08	02-06-01-01 GASOLINA		1,800.00
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	8,900.09	
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA		8,900.09
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	3,600.00	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA		3,600.00
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,400.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,400.00
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	2,903.45	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		2,903.45
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	3,400.00	
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA		3,400.00
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	26,190.45	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		26,190.45
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,440.88	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		3,440.88
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL	8,432.66	
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL		8,432.66
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	17,235.06	
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL		17,235.06
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	1,563.82	
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL		1,563.82
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	6,180.00	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		6,180.00
03-01-08	02-06-01-01 GASOLINA	1,600.00	
03-01-08	02-06-01-01 GASOLINA		1,600.00
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	8,260.18	
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA		8,260.18
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	2,247.52	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA		2,247.52
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,743.13	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,743.13
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	2,200.37	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		2,200.37
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	1,900.00	
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA		1,900.00
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	21,236.17	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		21,236.17
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	4,500.04	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		4,500.04

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.24

02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,400.00	
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,400.00
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	1,300.21	
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA		1,300.21
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	4,800.24	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		4,800.24
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,750.12	
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		3,750.12
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,400.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,400.00
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA	1,300.00	
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA		1,300.00
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,200.00	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,200.00
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	4,850.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		4,850.00
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,600.00	
03-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,600.00
03-01-08	02-06-01-01 GASOLINA	500.00	
03-01-08	02-06-01-01 GASOLINA		500.00
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	2,880.00	
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA		2,880.00
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	1,037.81	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA		1,037.81
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	800.00	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		800.00
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	1,280.00	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		1,280.00
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	1,400.00	
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA		1,400.00
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	8,843.77	
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		8,843.77
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	1,800.00	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,800.00
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL	9,390.24	
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL		9,390.24
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	18,708.73	
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL		18,708.73
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL	1,686.99	
05-01-01	02-06-01-02 DIESEL		1,686.99
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	4,012.34	
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL		4,012.34
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	2,200.00	
02-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,200.00
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA	4,600.00	
03-01-09	02-06-01-01 GASOLINA		4,600.00
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	3,500.00	
04-01-04	02-06-01-01 GASOLINA		1,400.00
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,930.05	
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		3,930.05
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	1,800.00	
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		1,800.00
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA	4,247.44	
05-01-04	02-06-01-01 GASOLINA		4,247.44
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	3,662.72	
07-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		3,662.72
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		2,100.00



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.25

09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	13,461.48	
09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		13,461.48
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL	3,037.64	
06-01-01	02-06-01-02 DIESEL		1,915.04
05-01-03	02-06-01-01 GASOLINA		1,122.60
03-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	10,000.00	
05-01-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		10,000.00
10-01-01	04-03-09-00 OTROS SUBSIDIOS	8,000.00	
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		8,000.00
04-01-01	03-03-01-02 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	5,421.36	
05-01-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		5,421.36
12-01-01	09-02-01-00 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,822.72	
12-01-01	09-02-01-00 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO		1,822.72
12-01-01	09-01-01-17 ADELANTO DE PARTICIPACIONES 2024	39,818.00	
12-01-01	09-01-01-17 ADELANTO DE PARTICIPACIONES 2024		39,818.00
03-01-01	03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	16,000.00	
05-01-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		16,000.00
13-01-03	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	100,000.00	
06-01-01	04-05-02-00 JUBILACIONES		100,000.00
05-01-01	03-01-01-02 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	52,352.03	
05-01-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		52,352.03
TOTAL		8,828,231.79	8,828,231.79

TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS OBTENIDOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			
UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
11-01-01	06-01-04-02 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE VIALIDADES	1,516,101.22	
11-01-01	06-01-02-10 OTROS EDIFICIOS NO HABITACIONALES		1,516,101.22
11-01-01	06-01-03-01 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA	1,558,008.47	
11-01-01	06-01-02-10 OTROS EDIFICIOS NO HABITACIONALES		1,558,008.47
TOTAL		3,074,109.69	3,074,109.69

TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS OBTENIDOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL			
UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO	216,957.90	
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO		216,957.90
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	12,972.54	
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		12,972.54
09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	27,582.06	
09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		27,582.06
09-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	6,551.89	
09-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		6,551.89
09-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	24,919.61	
09-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		24,919.61
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO	257,343.90	
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO		257,343.90
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	16,569.32	
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS		16,569.32
09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	66,841.44	
09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		66,841.44
09-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	6,579.31	
09-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		6,579.31
09-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	23,259.61	
09-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		23,259.61



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.26

09-01-01	02-06-01-01 GASOLINA		1,027,200.00
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO	1,027,200.00	
TOTAL		1,686,777.58	1,686,777.58

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal de Ixtlahuacán, Colima, presenta a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de APROBARSE y se APRUEBA el presente dictamen, y la AUTORIZACIÓN PARA QUE EL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, REALICE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS PLENAMENTE ESPECIFICADAS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- En consecuencia, se solicita atentamente al Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, reducciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

TERCERO.- Solicítese a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita las copias correspondientes al titular de la Tesorería Municipal y al titular de la Contraloría Municipal, ambas del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en la sesión de la Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el día 11 (once) de junio del año 2025 (dos mil veinticinco).

Atentamente:
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN

ALEXIS RAFAEL VERDUZCO
MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO
EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN

FAUSTINO GONZALEZ VELAZQUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueban y autorizan las Transferencias, Ampliaciones, Reducciones y Creaciones Presupuestales de Ingresos Obtenidos del Ejercicio Fiscal 2025 y Fondo de Fortalecimiento Social Municipal, relativos al mes de junio de 2025 y su cierre.*



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.27

- **PUNTO NÚMERO SEIS.**- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, solicitando la Aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al mes de junio del año 2025, y su remisión al H. Congreso del Estado.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO, SOLICITANDO LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025, Y SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO.-

**H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-**

La Comisión de Hacienda del H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, Colima, integrada por los CC. Regidor **URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ**; Presidente Municipal **ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA**; Síndica Municipal **IRMA LETICIA ABELINO DELGADO**; Regidora **ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE** y Regidor **FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, el primero de los suscritos con el carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida; con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 90 fracción IV y 94 fracción II, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**; 6 fracción XII, 13 y 16 de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima**; 42, 43, 44 y 45 fracción IV inciso a) y b), de la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**; 1, 2 numeral 13, 3, 8, 9, 11 fracción I, 12 fracción IX, 16 fracción III, 18 fracción V y 19 fracción IV, de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima**; 62 fracción XXIV, 63 fracciones VIII y IX, 109 fracción VII, 218 fracción V y 221 fracción VIII, del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**; a efecto de proponer a trámite el asunto al rubro, para lo cual hago del conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante oficio MIT/108/2024.2027/2025 de fecha 07 (siete) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), suscrito por el titular de la Tesorería Municipal de Ixtlahuacán, el C.P. Alejandro Lara Esqueda, quien, remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la Comisión de Hacienda y del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán en pleno, la autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, de la Cuenta Pública del mes de junio del 2025, del Municipio de Ixtlahuacán, para que esta comisión dictaminadora, emita el dictamen correspondiente y de ser aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, se remita al H. Congreso del Estado de Colima para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Que la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**, en su artículo 45 fracción IV inciso b), establece entre las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, remitir al H. Congreso del Estado de Colima, a más tardar el día 15 de cada mes, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior; así como en los artículos 13 de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima**; 12 fracción IX de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima**; y 109 fracción VII del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**.

TERCERO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, llevo a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha 11 (once) de julio de 2025 (dos mil veinticinco) para el análisis y en su caso envió de la Cuenta Pública del mes de junio del 2025 (dos mil veinticinco) del municipio de Ixtlahuacán, Colima.



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.28

CUARTO.- Que en los términos de los artículos 90 fracción IV y 94 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 43, 44 y 45 fracción IV incisos a) y b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 6 fracción XII, 13 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; 1, 2 numeral 13, 3, 8, 9, 11 fracción I, 12 fracción IX, 16 fracción III, 18 fracción V y 19 fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 62 XXIV, 63 fracciones VIII y IX, 109 fracción VII, 218 fracción V y 221 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; mismos que otorgan la facultad y obligación a esta Comisión de Hacienda de dictaminar la solicitud realizado por el titular de la Tesorería Municipal de Ixtlahuacán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal presenta a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento es de APROBARSE Y SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN Y SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN, LA CUENTA PÚBLICA DE MES DE JUNIO DEL 2025, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal de Ixtlahuacán, instruya a quienes corresponda remitir la Cuenta Pública del mes de junio de 2025 (dos mil veinticinco) del Municipio de Ixtlahuacán, Colima al H. Congreso del Estado de Colima, en los términos que se desprenden del presente dictamen.

Dado en la sesión de la Comisión de Hacienda del H cabildo del municipio de Ixtlahuacán, el día 11 (once) de julio de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE HACIENDA

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

ALEXIS RAFAEL VERDUZCO
MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

FAUSTINO GONZÁLEZ VELZQUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza la Cuenta Pública correspondiente al mes de junio del año 2025, así mismo se autoriza sea remitida al H. Congreso del Estado.*-----



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.29

- **PUNTO NÚMERO SIETE.**- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo de Ixtlahuacán, correspondiente a la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, Colima, integrada por los CC. Presidente Municipal ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, Síndico Municipal IRMA LETICIA ABELINO DELGADO y Regidor URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ, el primero de los suscritos con el carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida; con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción IV y 94 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 62 fracciones XXXI y XXXII, 63 fracciones VII y X, 104 fracción I, 108 fracciones I, III y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; a efecto de proponer a trámite el asunto al rubro, para lo cual hago del conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA MINUTA.

Mediante oficio de fecha 10 (diez) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), la Secretaría del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo municipal de Ixtlahuacán, Colima, el oficio DPL/524/2025, de fecha 09 (nueve) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), suscrito por los Diputados integrantes de la Secretaría de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Colima, a través de la cual remite la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

La Presidencia de la Comisión de Gobernación y Reglamentos convocó a sus integrantes a reunión de trabajo a celebrarse a las 11:00 horas del 11 de junio de 2025, en la Sala de Cabildo, a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la Minuta que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA MINUTA

I.- Que la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dispone que:

PROYECTO DE DECRETO

Se **reforman** la fracción II del segundo párrafo, así como el cuarto párrafo del apartado B del artículo 5; la fracción XXI del artículo 34; el primer párrafo del artículo 121 y la fracción I del artículo 126; y se **derogan** todo el apartado B del artículo 13 y la fracción IV del sexto párrafo del artículo 22; se **adicionan** los incisos del a) al d) del cuarto



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.30

párrafo del apartado B del artículo 5, todos de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Colima, para quedar en los siguientes términos:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 5º A. La población tiene derecho a estar informada de manera continua y eficiente sobre las actividades que lleven a cabo las autoridades del Estado y de los municipios y, en general, sobre los acontecimientos de su entorno local y regional. Es derecho de las y los colimenses el acceso a la sociedad de la información y el conocimiento. La política de Estado respectiva deberá estar orientada al desarrollo y dirigirse a todos los sectores de la sociedad; tendrá el propósito de lograr una comunidad integrada y plenamente intercomunicada, a fin de que cada uno de sus integrantes viva en un entorno de igualdad de oportunidades, con respeto a su diversidad e identidad culturales. B. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales y a la rectificación de éstos. En la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad y su ejercicio se regirá por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, de los municipios, órganos autónomos, partidos	Artículo 5º A. ... (IGUAL) ...(IGUAL) B. ... (IGUAL) ...(IGUAL) I. ... (IGUAL)
políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato, que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito del Estado y los municipios, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes; II. La información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; III. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones; la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. Asimismo, deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados, y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos. Las leyes determinarán la manera en que deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.	II. La información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención. III. ... (IGUAL) ...(IGUAL) ... (IGUAL)



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.31

La ley establecerá mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.	La ley establecerá mecanismos de acceso a la información pública y a los datos personales, así como procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las autoridades garantes siguientes: a) Del Poder Ejecutivo, por conducto de la Contraloría General del Estado, por sí o a través del ente que se determine en la ley respectiva, quien también conocerá de los asuntos en materia de transparencia de los municipios de la entidad y las dependencias y entidades de la administración pública paramunicipal; b) Del Poder Judicial, a través del órgano de control y disciplina, por conducto del ente que determinen mediante la ley, reglamento o acuerdo correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia; c) Del Poder Legislativo, a través de la contraloría interna, por sí o a través del ente que se determine en la ley o reglamento correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia, y d) De cada uno de los órganos autónomos previstos en esta
La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes. Artículo 13 A. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima será el organismo público dotado de plena autonomía, presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de servicio gratuito y de participación ciudadana, que estará a cargo de la protección y defensa en la Entidad, de los derechos humanos que reconozca el orden jurídico mexicano. Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o personas servidoras públicas del Estado o los municipios, que violen estos derechos. Formulará recomendaciones públicas y no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. La Comisión no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales. Toda persona servidora pública está obligada a responder a las recomendaciones que presente este organismo. Cuando dichas	Constitución, a través de su órgano interno de control, por conducto del ente que determinen mediante la ley, reglamento o acuerdo correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia. ... (IGUAL) Artículo 13 A. ... (IGUAL) ... (IGUAL) ... (IGUAL)



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.32

recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o personas servidoras públicas a las que se dirijan, estas deberán fundar y motivar públicamente su negativa. El Congreso del Estado, a solicitud de la Comisión, podrá llamar a las autoridades o personas servidoras públicas responsables para que comparezcan ante el pleno, a efecto de que expliquen su negativa. Su ley orgánica establecerá el procedimiento para el desahogo de esta comparecencia. La Comisión tendrá facultad para ejercitar acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra leyes expedidas por el Congreso del Estado que violen derechos humanos, en términos de la fracción II, inciso g) del artículo 105 de la Constitución Federal. La presidenta o presidente, las consejeras y los consejeros de la Comisión serán elegidos por el Congreso, a propuesta de las diputadas y los diputados, por mayoría calificada de sus integrantes y de conformidad con un procedimiento de consulta pública que deberá ser transparente, en los términos que establezca su ley orgánica. La presidenta o presidente durará en su encargo cuatro años, se podrá reelegir para un periodo igual y presentará anualmente al Congreso un informe de las actividades del organismo a su cargo. Comparecerá también ante el Congreso en los términos que disponga la ley. La ley orgánica determinará la forma de integración, que observará el principio de paridad de género, la estructura y el funcionamiento de la Comisión, así como las responsabilidades en que incurrirán las autoridades, los servidores públicos y	... (IGUAL) ... (IGUAL) ... (IGUAL) ... (IGUAL)
los particulares que no atiendan los requerimientos de dicho organismo. B. Corresponderá al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y las bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal, esta Constitución, la ley general que emita el Congreso de la Unión y la ley estatal de la materia. El Instituto se constituirá como un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tendrá las atribuciones que le señalen las leyes de la materia. El Instituto se integrará por tres comisionadas o comisionados, quienes durarán en su cargo seis años y no procederá reelección. Serán nombrados a propuesta de la o el titular del Poder Ejecutivo, con el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso del Estado, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de la materia. En la conformación del organismo se deberá observar la paridad de género. La comisionada o el comisionado presidente será designado por un periodo de tres años mediante el voto secreto de las y los propios comisionados y podrá ser reelegida por un periodo igual; obligándose a rendir un informe anual ante el Congreso del Estado en la fecha y los términos que disponga la ley.	B. Se deroga. (todo el apartado)



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.33

El Instituto tendrá un Consejo Consultivo, integrado por tres consejeras o consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en Congreso del Estado. La ley determinará los procedimientos para la presentación de las propuestas por el propio Congreso. El cargo de integrante del Consejo Consultivo será honorífico. El Instituto tendrá facultad para ejercitar acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra leyes expedidas por el Congreso del Estado que vulneren el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, en términos de la fracción II, inciso h) del artículo 105 de la Constitución Federal.	
Artículo 22 En el régimen interior del Estado, los órganos autónomos son instituciones que expresamente se definen como tales por esta Constitución y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; están dotados de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercen funciones primarias u originarias del Estado que requieren especialización para ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad. Esta Constitución y las leyes de la materia establecerán las bases de la integración, coordinación, organización, funcionamiento, modalidades, límites y formas de control y de rendición de cuentas de los órganos autónomos del	Artículo 22 ... (IGUAL) ... (IGUAL)
Estado. Dichos órganos se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y respeto a los derechos humanos. El nombramiento de sus titulares deberá recaer en aquellas personas que se hayan distinguido por su honorabilidad, imparcialidad, competencia y antecedentes profesionales en la materia de la función que se pretenda ocupar, atendiendo el principio de paridad de género. Los titulares de los órganos internos de control serán nombrados en los términos de las leyes respectivas. Los representantes de los órganos autónomos comparecerán ante el Congreso del Estado en los términos que disponga la ley. En el Estado de Colima se reconoce como órganos autónomos a los siguientes: I. Comisión de Derechos Humanos; II. Fiscalía General; III. Instituto Electoral; IV. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos; V. Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; VI. Tribunal Electoral; VII. Tribunal de Arbitraje y Escalafón; y VIII. Tribunal de Justicia Administrativa.	... (IGUAL) ... (IGUAL) ... (IGUAL) ... (IGUAL) I. a la III. ... (IGUAL) IV. Se deroga. V. a la VIII. ... (IGUAL)
Artículo 34	Artículo 34



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.34

El Congreso del Estado tendrá en el orden federal las facultades que determinen la Constitución Federal y demás leyes que de ella emanen. Asimismo, tendrá facultad para: I. Someter a la aprobación del Congreso de la Unión los convenios relativos a cuestiones de límites que se susciten con los Estados vecinos, salvo lo dispuesto en la fracción I del artículo 117 de la Constitución Federal; II. Cambiar provisionalmente, en caso necesario, la residencia de los poderes del Estado; III. Fijar y notificar la división política, administrativa y judicial del Estado; IV. Convocar a elecciones extraordinarias y fijar días extraordinarios para que se verifiquen las elecciones que por cualquier motivo no se hayan celebrado en los que señala la ley de la materia; V. Crear y suprimir empleos públicos en el Estado según lo demanden las necesidades del servicio, y señalar, aumentar o disminuir las respectivas dotaciones, teniendo en cuenta las circunstancias del erario; VI. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en todo el Estado la declaración de Gobernadora o Gobernador electo que haga el Tribunal Electoral del Estado; VII. Nombrar Gobernadora o Gobernador interino cuando la falta del constitucional sea temporal, o designar quien le sustituya si la falta es absoluta, mediante los procedimientos establecidos en esta Constitución; VIII. Aprobar cuando lo juzgue conveniente, los convenios de carácter financiero que celebre la Gobernadora o Gobernador con la Federación; IX. Aprobar los convenios celebrados con los gobiernos de los Estados en materia de conurbación y límites;	... (IGUAL) I. a la XX. ... (IGUAL)
X. Autorizar, en los términos de las leyes respectivas, las enajenaciones que deba hacer la persona titular del Poder Ejecutivo de los bienes inmuebles propiedad de la Administración Pública Centralizada del Estado; asimismo, autorizar las donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso; XI. Otorgar permiso a la Gobernadora o Gobernador para salir del territorio del estado cuando su ausencia sea mayor de treinta días; XII. Investir a la Gobernadora o Gobernador de facultades extraordinarias en los ramos de hacienda y gobernación en caso de perturbación grave del orden público y aprobar o reprobado los actos emanados del ejercicio de dichas facultades; ante una situación de guerra o invasión extranjera se estará a lo dispuesto por la Constitución Federal; XIII. Presentar bases, conforme a las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito del Estado, con la limitación que establece la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Federal, y aprobar los contratos respectivos, así como reconocer y mandar pagar las deudas que contraiga el Estado; XIV. SE DEROGA. XV. Otorgar distinciones u honores por servicios distinguidos prestados al Estado, bien se trate personalmente de los merecedores, de sus viudas, de sus hijos o de sus padres; XVI. Condonar contribuciones de acuerdo con el Ejecutivo, cuando se considere necesario, justo y equitativo; XVII. Declarar que los ayuntamientos han desaparecido o se han desintegrado, y suspender y revocar el mandato a cualesquiera de sus miembros, de	



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.35

conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 90 de esta Constitución; XVIII. Nombrar al Concejo Municipal de acuerdo con las bases establecidas por esta Constitución y en los términos de la ley respectiva; XIX. Crear municipios conforme a las bases que fija esta Constitución, cuando lo aprueben más de las dos terceras partes de los vecinos que voten en el procedimiento plebiscitario, siempre que participe por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores respectiva; XX. Dirimir las cuestiones que sobre límites se susciten entre municipios, de conformidad con la ley respectiva; XXI. Elegir en los términos que determinen esta Constitución y las leyes de la materia: a) Al presidente y a los consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y b) A los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima y a los consejeros de su Consejo Consultivo; XXII. Otorgar o negar su aprobación a la propuesta de Fiscal General del Estado que haga el Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución; XXIII. Aprobar el nombramiento de la magistrada o magistrado que integre y presida el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en los términos que establece esta Constitución; XXIV. Aprobar el nombramiento de las magistradas y magistrados del Tribunal	XXI. Elegir en los términos que determinen esta Constitución y las leyes de la materia, a la presidencia y a las consejerías de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; XXII. a la XXXV. ...(IGUAL)
de Justicia Administrativa en los términos que establece esta Constitución; XXV. Elegir al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado en los términos previstos en esta Constitución y la ley de la materia; XXVI. Nombrar a persona o personas idóneas que representen al Estado en las controversias que se susciten con motivo de leyes o actos de la autoridad o poderes federales que vulneren o restrinjan la soberanía del Estado; XXVII. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Secretaría General del Congreso; XXVIII. Recibir la protesta de los servidores públicos a que se refieren las fracciones VII, XXI a XXIV y XXVII del presente artículo, así como al Auditor Superior del Estado, en los términos del artículo 133 de esta Constitución; XXIX. Conocer de las renunciaciones y licencias de los diputados y del Gobernador; XXX. Otorgar o negar su aprobación a la renuncia o a las solicitudes de licencia por más de un mes de las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado que le sometan directamente las y los interesados, o le hagan llegar los órganos antes señalados; XXXI. Designar a una persona integrante del órgano de administración judicial, de conformidad con el artículo 72 de esta Constitución; XXXII. Designar a las personas integrantes del Comité de Evaluación a que hace referencia el artículo 70 de esta Constitución; XXXIII. Dirimir las competencias y resolver las controversias que se susciten entre el Ejecutivo y el Tribunal Superior de	



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.36

Justicia, salvo lo prevenido en el artículo 105 de la Constitución Federal; XXXIV. Erigirse en jurado de acusación en los casos que señala el artículo 121 de esta Constitución; y XXXV. Conceder amnistia por los delitos cuyo conocimiento corresponda a la jurisdicción de los tribunales del Estado.	
Artículo 121 Podrán ser sujetos de juicio político el Gobernador o Gobernadora, las diputadas y los diputados integrantes del Poder Legislativo del Estado, las y los miembros de los ayuntamientos, las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, del Tribunal de Justicia Administrativa, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las Juezas y Jueces del Poder Judicial, las consejeras y los consejeros del Instituto Electoral, las comisionadas y los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, el Presidente o la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, la persona titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y la persona titular de la Fiscalía General del Estado, las Secretarías y los Secretarios de la Administración Pública del Estado, la persona titular de la Consejería Jurídica, y las personas titulares de los órganos internos de control del Estado y los municipios.	Artículo 121 Podrán ser sujetos de juicio político el Gobernador o Gobernadora, las diputadas y los diputados integrantes del Poder Legislativo del Estado, las y los miembros de los ayuntamientos, las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, del Tribunal de Justicia Administrativa, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las Juezas y Jueces del Poder Judicial, las consejeras y los consejeros del Instituto Electoral, el Presidente o la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, la persona titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y la persona titular de la Fiscalía General del Estado, las Secretarías y los Secretarios de la Administración Pública del Estado, la persona titular de la Consejería Jurídica, y las personas titulares de los órganos internos de
Las sanciones consistirán en la destitución de la persona servidora pública y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos, o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público. Para la aplicación de las sanciones a que se refiere este precepto, el Congreso del Estado procederá a la acusación respectiva ante el Tribunal Superior de Justicia, previa declaración de la mayoría absoluta del número de miembros presentes en sesión de dicho Congreso, después de haber sustanciado el procedimiento respectivo y con audiencia de la persona inculpada. El Tribunal Superior de Justicia, erigido en jurado de sentencia, aplicará la sanción correspondiente, mediante la resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión, una vez practicadas las diligencias correspondientes y con audiencia de la persona acusada. Las declaraciones y resoluciones del Congreso del Estado y del Tribunal Superior de Justicia se ajustarán a las reglas que para la substanciación del procedimiento de juicio político establezca la ley.	control del Estado y los municipios. ... (IGUAL) ...(IGUAL) ... (IGUAL)
Artículo 126 El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de	Artículo 126 ...: (IGUAL)



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.37

recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas: I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por una representación del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; las personas titulares del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Contraloría General del Estado en su carácter de órgano interno de control del Poder Ejecutivo; por el magistrado o la magistrada que presida el Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y por el comisionado o comisionada presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos; II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanas o ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, y su designación será en los términos que establezca la ley; III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la ley: a) El establecimiento de mecanismos de coordinación entre el Sistema Estatal y el Sistema Nacional Anticorrupción; b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;	I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por una representación del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; las personas titulares del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Contraloría General del Estado en su carácter de órgano interno de control del Poder Ejecutivo; por el magistrado o la magistrada que presida el Tribunal de Disciplina Judicial y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; II. a la III. ... (IGUAL)
c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno; d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades en materia de fiscalización y control de los recursos públicos; y e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité Coordinador sobre la atención que brinden a las mismas.	
TRANSITORIOS PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". SEGUNDO. - Las atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, serán asumidas por las autoridades garantes previstas en este Decreto, en los términos que establezcan las leyes en materia de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de instituciones públicas. Para ello, el H. Congreso del Estado de Colima contará con un plazo de 90 días naturales a partir de su entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes secundarias que correspondan.	



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.38

TERCERO. - El procedimiento de extinción del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima se deberá iniciar al día siguiente de la publicación de las normas secundarias que refiere el transitorio inmediato anterior, y deberá concluir en un plazo no mayor de 90 días naturales.

CUARTO. - Hasta en tanto no se expida la legislación secundaria para dar cumplimiento al presente Decreto, seguirán aplicando las disposiciones normativas en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, surtirán todos sus efectos legales, hasta en tanto entre en vigor la legislación secundaria a la que se refiere el transitorio segundo del presente Decreto.

QUINTO. - La Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúa en su encargo, concluirá sus funciones cuando concluya el procedimiento de extinción que señala el artículo tercero transitorio del presente Decreto.

SEXTO. - Los derechos laborales de las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, serán respetados y garantizados en su totalidad, en términos de la legislación secundaria a la que se refiere el transitorio segundo del presente Decreto.

SÉPTIMO. - Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

II.- Leída y analizada la Minuta con Proyecto de Decreto, por la cual se **reforman** la fracción II del segundo párrafo, así como el cuarto párrafo del apartado B del artículo 5; la fracción XXI del artículo 34; el primer párrafo del artículo 121 y la fracción I del artículo 126; y se **derogan** todo el apartado B del artículo 13 y la fracción IV del sexto párrafo del artículo 22; se **adicionan** los incisos del a) al d) del cuarto párrafo del apartado B del artículo 5, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; las y los Municipales que integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XV, 126, 128, 129 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

Con fundamento en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, es competente para conocer sobre los asuntos que se refieran a reformas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO. DEL OBJETO DE LA MINUTA.

Esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el análisis y estudio detallado de la Minuta con Proyecto de Decreto que nos fue remitida, observamos que la reforma planteada por el H. Congreso del Estado de Colima, tiene como principal objetivo la armonización de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por ello que concordamos en su viabilidad, pues como ha quedado señalado en el párrafo inmediato anterior, la reforma constitucional que se analiza, tiene como propósito cumplir con la obligación impuesta a las Legislaturas de los Estados mediante el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.39

derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Orgánica. Así como, dar inicio con la armonización legislativa en nuestro Estado, en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; teniendo como base las disposiciones establecidas por el Congreso de la Unión.

De igual forma, la Minuta que se analiza, armoniza la Constitución Local con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la que se precisa el diseño que las Legislaciones de los Estados deben observar al momento de realizar la armonización del marco jurídico en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con el artículo Decimo Noveno Transitorio del Decreto de su expedición.

En esa tesitura, en el proyecto de iniciativa que se analiza, se respeta el diseño establecido en la Ley General de Transparencia, puesto que se establece que las autoridades garantes en la materia, son las siguientes:

- a) Del Poder Ejecutivo, por conducto de la Contraloría General del Estado, por sí o a través del ente que se determine en la ley respectiva, quien también conocerá de los asuntos en materia de transparencia de los municipios de la entidad y las dependencias y entidades de la administración pública paramunicipal;
- b) Del Poder Judicial, a través del órgano de control y disciplina, por conducto del ente que determinen mediante la ley, reglamento o acuerdo correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia;
- c) Del Poder Legislativo, a través de la contraloría interna, por sí o a través del ente que se determine en la ley o reglamento correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia, y
- d) De cada uno de los órganos autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, a través de su órgano interno de control, por conducto del ente que determinen mediante la ley, reglamento o acuerdo correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo ya expuesto, esta Comisión concibe el presente proyecto como positivo, toda vez que su propósito en términos generales es seguir garantizando el derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado de Colima; mediante la armonización del marco jurídico estatal en la materia, conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica; así como al Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

TERCERO. SENTIDO DEL DICTAMEN.

Una vez realizado el análisis anterior, esta Comisión Dictaminadora determina que el proyecto que nos ocupa, se trata de una armonización legislativa a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a fin de garantizar dicho derecho en el Estado de Colima.

CUARTO. CONCLUSIONES.



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.40

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis detallado de la Minuta con Proyecto de Decreto que nos ocupa, coincide en los términos de la misma, pues la armonización propuesta cuenta con sustento constitucional y legal, cuya premisa básica es garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Aunado a que la misma se encuentra apegada a lo que establece el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica; así como al Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y la reforma al artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por ello, con fundamento en artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XV, 126, 128, 129 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, respetuosamente se propone a este H. Cabildo de Ixtlahuacán, para su APROBACIÓN el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción II del segundo párrafo, así como el cuarto párrafo del apartado B del artículo 5; la fracción XXI del artículo 34; el primer párrafo del artículo 121 y la fracción I del artículo 126; se adicionan los incisos del a) al d) del cuarto párrafo del apartado B del artículo 5; y se derogan todo el apartado B del artículo 13 y la fracción IV del sexto párrafo del artículo 22, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5º

A. ...

...

B. ...

...

I. ...

II. La información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

III. ...

...

...

La ley establecerá mecanismos de acceso a la información pública y a los datos personales, así como procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las autoridades garantes siguientes:

- a) Del Poder Ejecutivo, por conducto de la Contraloría General del Estado, por sí o a través del ente que se determine en la ley respectiva, quien también conocerá de los asuntos en materia de transparencia de los municipios de la entidad y las dependencias y entidades de la administración pública paramunicipal;
- b) Del Poder Judicial, a través del órgano de control y disciplina, por conducto del ente que determinen mediante la ley, reglamento o acuerdo correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia;
- c) Del Poder Legislativo, a través de la contraloría interna, por sí o a través del ente que se determine en la ley o reglamento correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia, y
- d) De cada uno de los órganos autónomos previstos en esta Constitución, a través de su órgano interno de control, por conducto del ente que determinen mediante la ley, reglamento o acuerdo correspondiente, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia de su competencia.



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.41

Artículo 13

A. ...

...

...

...

...

...

B. Se deroga.

Artículo 22

...

...

...

...

...

I. a la III. ...

IV. Se deroga.

V. a la VIII. ...

Artículo 34

...

I. a la XX. ...

XXI. Elegir en los términos que determinen esta Constitución y las leyes de la materia, a la presidencia y a las consejerías de la Comisión de Derechos Humanos del Estado;

XXII. a la XXXV. ...

Artículo 121

Podrán ser sujetos de juicio político el Gobernador o Gobernadora, las diputadas y los diputados integrantes del Poder Legislativo del Estado, las y los miembros de los ayuntamientos, las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, del Tribunal de Justicia Administrativa, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las Juezas y Jueces del Poder Judicial, las consejeras y los consejeros del Instituto Electoral, el Presidente o la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, la persona titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y la persona titular de la Fiscalía General del Estado, las Secretarías y los Secretarios de la Administración Pública del Estado, la persona titular de la Consejería Jurídica, y las personas titulares de los órganos internos de control del Estado y los municipios.

...

...

...

Artículo 126

...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por una representación del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; las personas titulares del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Contraloría General del Estado en su carácter de órgano interno de control del Poder Ejecutivo; por el magistrado o la magistrada que presida el Tribunal de Disciplina Judicial y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;

II. a la III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. - Las atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, serán asumidas por las autoridades garantes previstas en este Decreto, en los términos que establezcan las



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.42

leyes en materia de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de instituciones públicas.

Para ello, el H. Congreso del Estado de Colima contará con un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes secundarias que correspondan.

TERCERO. - El procedimiento de extinción del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima se deberá iniciar al día siguiente de la publicación de las normas secundarias que refiere el transitorio inmediato anterior, y deberá concluir en un plazo no mayor de 90 días naturales.

CUARTO. - Hasta en tanto no se expida la legislación secundaria para dar cumplimiento al presente Decreto, seguirán aplicando las disposiciones normativas en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, surtirán todos sus efectos legales, hasta en tanto entre en vigor la legislación secundaria a la que se refiere el transitorio segundo del presente Decreto.

QUINTO. - La Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúa en su encargo, concluirá sus funciones cuando concluya el procedimiento de extinción que señala el artículo tercero transitorio del presente Decreto.

SEXTO. - Los derechos laborales de las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, serán respetados y garantizados en su totalidad, en términos de la legislación secundaria a la que se refiere el transitorio segundo del presente Decreto.

SÉPTIMO. - Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicitamos que, de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el acuerdo correspondiente y se informe de su aprobación al H. Congreso del Estado de Colima, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

QUINTO.- Con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción IV, 94 fracción II y 129 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 62 fracciones XXXI y XXXII, 63 fracciones VII y X, 104 fracción I, 108 fracciones I, III y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; mismos que otorgan la facultad y obligación de esta Comisión de Gobernación y Reglamentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, presenta a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento es de APROBARSE Y SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

SEGUNDO.- Comuníquese esta decisión al H. Congreso del Estado para efectos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Dado en la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, el día 11 (once) de julio de 2025 (dos mil veinticinco).



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.43

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LICDA. IRMA LETICIA ABELINO
DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, pregunta al resto de los munícipes si desean hacer comentario alguno respecto del dictamen que acaba de ser leído, a fin de otorgarles el uso de la voz, no habiendo comentario alguno, por lo que el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Lic. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, se procede a recabar la votación **NOMINAL** de dicho dictamen, al tratarse de uno de los asuntos que contempla el artículo 85 segundo párrafo, del Reglamento del Gobierno del Municipio de Ixtlahuacán, para lo cual se les pide a los presentes que digan su nombre completo y manifiesten el sentido de su voto, haciéndolo de la siguiente manera:

Síndica Municipal, Lic. Irma Leticia Abelino Delgado.----- **A FAVOR**
Regidor Faustino González Velázquez.----- **A FAVOR**
Regidora Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente.----- **A FAVOR**
Regidor Gustavo Oswaldo Diego Ramos.----- **A FAVOR**
Regidora Lic. Sandra Cecilia Chávez Contreras.----- **A FAVOR**
Regidor Lic. Uriel Acevedo Rodríguez.----- **A FAVOR**
Regidora Lic. Alexia Enriqueta Mendoza de la Cruz.----- **A FAVOR**
Regidora Blanca Estela Acevedo Gómez.----- **A FAVOR**
Regidora Zulema Lucia Rebolledo Eudave.----- **-ABSTENCIÓN**
Presidente Municipal C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza.----- **-A FAVOR**

A lo cual la Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Martha Alicia Silva Rodríguez, informa que se emitieron **09 (nueve)** votos a favor y **01 (una)** abstención. -----

Por lo tanto, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza declara aprobado por **MAYORIA** de los presentes el siguiente **DICTAMEN:** *Se aprueba y autoriza el dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos correspondiente a la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.*-----



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.44

- **-PUNTO NÚMERO OCHO.-** Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, solicitando la Aprobación del Proyecto de Adecuación por Ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima para el ejercicio fiscal 2025.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, SOLICITANDO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN POR AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-

La Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, integrada por los CC. Regidor **URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ**; Presidente Municipal **ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA**; Síndica Municipal **IRMA LETICIA ABELINO DELGADO**; Regidora **ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE** y Regidor **FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**, el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; y los artículos 97, párrafo quinto y 109, fracción V, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo, por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha 03 de Julio de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11 fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; el Tesorero Municipal C.P. Alejandro Lara Esqueda, y con fundamento con el artículo 72 fracciones III, IV y XV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, presentó el proyecto de Adecuación por Ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEGUNDO.- Que los integrantes de esta Comisión nos reunimos el día viernes 11 de Julio del presente año, a las 10:30 horas del día, en la oficina que ocupa la Tesorería Municipal y con fundamento en el artículo 18, fracción III Y 19 fracción VIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, se ha elaborado el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es de **APROBARSE** y se **APRUEBA** el **PROYECTO DE ADECUACIÓN POR AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO 2025**, derivado del análisis realizado por la Comisión de Hacienda al documento recibido, se considera procedente ya que el Municipio deberá contribuir al balance presupuestario sostenible cumpliendo con el principio de sostenibilidad al que hace referencia el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios.

SEGUNDO: Hacemos del conocimiento que el presente DICTAMEN emitido por esta Comisión, durante la Administración 2024 – 2027, se ha elaborado en base a la documentación entregada por el Tesorero Municipal, C.P. Alejandro Lara Esqueda.



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.45

Dado en la sesión de la Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el día 11 (once) de julio del año 2025 (dos mil veinticinco).

Atentamente:
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

FAUSTINO GONZALEZ VELAZQUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO**: *Se aprueba y autoriza el Proyecto de Adecuación por Ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima para el ejercicio fiscal 2025.*-----

- **-PUNTO NÚMERO NUEVE.-** En este punto se presentan a continuación los **Asuntos Generales**:

9.1.- *Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, solicitando autorización para el otorgamiento de apoyo social para mejoramiento de vivienda en favor de las CC. Victoria Quinto Valle y María Elba Olivera Mendoza por hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada una.*



PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN FAVOR DE LAS CC. VICTORIA QUINTO VALLE Y MARIA ELBA OLIVERA MENDOZA POR HASTA \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA.

H. CABILDO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN, COLIMA
PRESENTE.



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.46

El suscrito C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 62 fracción XXXI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, a efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 07 de julio de 2025 se recibieron escritos de solicitud de las CC. Victoria Quinto Valle y María Elba Olivera Mendoza, mediante el cual solicitan el apoyo del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán a fin de poder recibir ayuda para reparar sus viviendas que se vieron severamente afectadas con las lluvias que han azotado a nuestro municipio y que no pueden llevar a cabo personalmente ya que no cuenta con los recursos económicos suficientes para dicha rehabilitación, siendo además, ambas solicitantes, jefas de familia.

SEGUNDO.- Con fecha 09 de julio de 2025 se realizó por parte de la Dirección de Atención Ciudadana estudios socioeconómicos a las solicitantes con la finalidad de analizar el contexto social y económico de las misma, y así estar en condiciones de verificar la aptitud para ser sujetas del apoyo.

TERCERO.- De conformidad con el Artículo 5 fracción XIII del Reglamento que regula la entrega de apoyos o ayudas sociales que otorga el municipio de Ixtlahuacán, Colima, a la letra dice:

ARTICULO 5.- Los apoyos se entregarán con las siguientes finalidades:

I.... - XII...

XIII. Mejoramiento de Vivienda: destinados a la adquisición de materiales para la conservación, mejoramiento, mantenimiento o reparación de viviendas que garanticen una vida digna para los habitantes.

Siendo lo anterior la pauta para que las solicitantes puedan ser sujetas del apoyo que requieren.

CUARTO.- Del análisis hecho para la atención de las solicitudes se advierte que es necesario realizar inversiones mayores a \$10,001.00 (diez mil un peso 00/100 m.n.) y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento que regula la entrega de apoyos o ayudas sociales que otorga el municipio de Ixtlahuacán, Colima, resulta necesario solicitar la autorización de Cabildo para el otorgamiento del mismo.

Por tal motivo es que se propone a este H. Cabildo la autorización del otorgamiento de apoyo social para mejoramiento de vivienda en favor de las CC. VICTORIA QUINTO VALLE Y MARIA ELBA OLIVERA MENDOZA, por hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para cada una.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 62 fracción XIV, XV y XX del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por los fundamentos y consideraciones expuestas es de AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE APOYO SOCIAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN FAVOR DE LAS CC. VICTORIA QUINTO VALLE Y MARIA ELBA OLIVERA MENDOZA, POR HASTA \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).



ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.47

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de
Ixtlahuacán, Colima, a los 11 (once) días del mes de julio de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA

Presidente Municipal de Ixtlahuacán

Leído el anterior punto de acuerdo, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO**: *Se aprueba y autoriza el otorgamiento de apoyo social para mejoramiento de vivienda en favor de las CC. Victoria Quinto Valle y María Elba Olivera Mendoza por hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada una.*

Continuando con el orden del día relativo a Asuntos Generales, el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, pregunta a los integrantes del Cabildo, si desean agregar algún otro asunto, no existiendo comentario alguno, por lo cual instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, dé continuidad al siguiente punto del orden del día. - - -

- **-PUNTO NÚMERO DIEZ.-** Para concluir la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, procede a la clausura, siendo las 15:14 hrs. (quince horas con catorce minutos), **DANDO FE.** - - - - -

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA

LA SÍNDICO MUNICIPAL

Irma L. Abelino D.
LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO



REGIDORES

C. FAUSTINO GONZALEZ VELAZQUEZ Faustino Gonzalez

LIC. SANDRA CECILIA CHAVEZ CONTRERAS Sandra C3

C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS Gustavo

LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE Guadalupe

LIC. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ Alexia Mendoza

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ Uriel

C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ Blanca

C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE Zulema

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Martha Alicia Silva Rodriguez
LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ.